

**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE EN RELACIÓN CON EL FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS “AYT CÉDULAS CAJAS IX, FONDO DE TITULIZACIÓN DE
ACTIVOS”**

De: **AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**, en su condición de Sociedad Gestora de
“AYT CÉDULAS CAJAS IX, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”

Paseo de la Castellana, 143-7º
28046 Madrid

A: **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (“CNMV”)**

Edison, 4
28006 Madrid

D. Luis Miralles García, en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la “Sociedad Gestora”), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 143, 7ª planta, inscrita con el número 5 en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en su condición de Director General de la entidad, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con el fondo de titulización de activos denominado **AyT CÉDULAS CAJAS IX, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS** (el “Fondo”).

COMUNICA

I. De conformidad con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros del Fondo AYT CÉDULAS CAJAS IX, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, el Agente Financiero y la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, han acordado la siguiente remuneración en relación con dicho Contrato de Servicios Financieros durante el plazo de un (1) año, a contar desde el 25 de abril de 2014:

- Cuenta de Tesorería: Euribor a un (1) mes (tal y como se define en el Contrato de Servicios Financieros).
- Cuenta de Cobros: la misma remuneración ya recogida en el Contrato de Servicios Financieros.

II. Con una antelación mínima de sesenta (60) días naturales a que transcurra el plazo de un (1) año indicado, el Agente Financiero ofrecerá a la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo correspondiente, una remuneración en condiciones de mercado para la Cuenta de Tesorería y para la Cuenta de Cobros, que podrá ser



aceptada o rechazada por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, pudiendo en este último caso la Sociedad Gestora proceder a la revocación del nombramiento del Agente Financiero de conformidad con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros. En caso de que la Sociedad Gestora opte por dicha revocación, en el plazo comprendido entre la terminación del plazo de un (1) año y la fecha en la que dicha revocación se produzca con carácter efectivo, la remuneración de la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Cobros será cero (0).

- III. En caso de que la Sociedad Gestora decida trasladar o cancelar la Cuenta de Tesorería o la Cuenta de Cobros en supuestos distintos al vencimiento final del Fondo AYT CÉDULAS CAJAS IX, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, o en caso de retirada parcial de fondos motivada por la devolución del importe depositado por la Entidad Acreditante en garantía de sus obligaciones bajo la correspondiente Línea de Liquidez deberá dar un aviso previo al Agente Financiero con una antelación mínima de treinta y cinco (35) días naturales, (salvo en caso de recuperación de la calificación requerida por parte de la Entidad Acreditante, en que no será necesario preaviso).

Los términos que en esta Comunicación aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en el Folleto, salvo que se disponga otra cosa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 20 de mayo de 2014.

D. Luis Miralles García
Director General

AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.